

SUMARIO

- *NUEVO MODELO PARA LA DECLARACIÓN DEL I.R.P.F. Y DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2004*
- *IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. ACTIVIDADES REALIZADAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR POR UNA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS*
- *TRATAMIENTO CONTABLE DEL GASTO POR IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN UNA SOCIEDAD QUE TRIBUTA EN EL RÉGIMEN FISCAL DE LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES*
- *PROYECTOS NORMATIVOS: PRÓXIMA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS*

NUEVOS MODELOS PARA LAS DECLARACIONES DEL I.R.P.F. Y DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2004

Mediante la Orden EHA/583/2005 del Ministerio de Economía y Hacienda se han aprobado los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2004.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

A pesar de que no ha habido en 2004 modificaciones normativas relevantes, se reflejan las que han sido de aplicación por primera vez o exclusivamente en dicho ejercicio, que son las siguientes:

Régimen fiscal de las aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad: Constituyen rendimiento del trabajo para el titular del patrimonio protegido y generan derecho a reducción de la base imponible del aportante cuando éste sea el cónyuge o un pariente de la persona discapacitada.

Contribuyentes beneficiarios del régimen especial “Copa América 2007”: Se contempla la reducción del 65 por 100 de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas en régimen de estimación directa que pueden aplicar los contribuyentes beneficiarios de dicho régimen.

Medidas excepcionales para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo en las actividades agrícolas y ganaderas: Se contempla la aplicación de dichas medidas.

Deducciones autonómicas. Comunidades que han aprobado deducciones aplicables en la declaración correspondiente al ejercicio 2004 por los residentes en sus respectivos territorios:

Comunidad Autónoma de Aragón, del Principado de Asturias, de Illes Balears, de Canarias, de Castilla-La Mancha, de Castilla y León, de Cataluña, de Extremadura, de Galicia, de Madrid, de Andalucía, de la Región de Murcia, de La Rioja y Comunidad Valenciana.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Al tratarse de un impuesto cedido a las Comunidades Autónomas, son éstas quienes tienen determinadas competencias normativas que para el ejercicio 2004 han dictado las siguientes novedades:

Comunidad Autónoma de Cataluña: Se ha establecido un mínimo exento con carácter general de 108.200 euros, y para los contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65 por 100, de 216.400 euros. Se ha establecido una bonificación del 99 por 100 de la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos que formen parte del patrimonio especialmente protegido de las personas con discapacidad.

Comunidad de Madrid: Se ha regulado el mínimo exento en 112.000 euros.

Comunidad Valenciana: Se ha establecido para los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio, no residentes en España con anterioridad al 1 de enero de 2004, que hubieran adquirido su residencia habitual en dicha Comunidad con motivo de la celebración de la XXXII Edición de la Copa América y que tengan la consideración de miembros de las entidades que ostenten los derechos de explotación, organización y dirección de la citada Edición de la Copa América o de las entidades que constituyan los equipos participantes una bonificación del 99,99 por 100 de la cuota, excluida la que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos que estén situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y que formaran parte del patrimonio del sujeto pasivo a 31 de diciembre de 2003.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. ACTIVIDADES REALIZADAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR POR UNA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

La Dirección General de Tributos en consulta evacuada con número de referencia 1814-04 de fecha 27 de septiembre de 2004, clarifica el tratamiento a efectos del I.V.A. de las actividades realizadas por una asociación de padres de alumnos en los siguientes términos:

Norma general de no sujeción para las cuotas recibidas de los asociados: Como norma general las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos no tienen naturaleza empresarial y en consecuencia, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido por las cuotas que reciben de sus asociados para la realización de las actividades propias de sus fines.

Clases extraescolares de mecanografía, taller artístico, cerámica, refuerzo escolar e idiomático, etc.: En el supuesto de que la Asociación prestase los servicios a través de un centro calificado de educativo a efectos del I.V.A., dichos servicios estarán exentos del Impuesto, cuando respecto del centro concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si el Centro educativo se encontrase situado en una Comunidad Autónoma en la que la legislación aplicable exija para su funcionamiento el reconocimiento o la autorización por las autoridades competentes en la materia, si el titular del Centro ha obtenido el mencionado reconocimiento o autorización.
- b) Si el Centro educativo se encontrase situado en una Comunidad Autónoma en la que la legislación aplicable no exija para su funcionamiento el reconocimiento o la autorización por las autoridades competentes en la materia, si las enseñanzas impartidas por el Centro versasen única o principalmente sobre materias incluidas en alguno de los planes de estudios de cualquiera de los niveles y grados del sistema educativo español.

Actividades deportivas (gimnasia, atletismo, baloncesto, etc.): Estarán exentas del I.V.A. si concurren el resto de las circunstancias planteadas en el apartado anterior y la Asociación de Padres está vinculada al centro docente.

Actividades sociales, recreativas y culturales: Los servicios prestados por estos conceptos estarán exentos del I.V.A. a partir del momento en que la Asociación haya obtenido la consideración de establecimiento cultural privado de carácter social.

Venta de libros de texto, de chándales, de lotería con recargo: Estas operaciones estarán sujetas y no exentas del Impuesto.

TRATAMIENTO CONTABLE DEL GASTO POR IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN UNA SOCIEDAD QUE TRIBUTA EN EL RÉGIMEN FISCAL DE LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES

El ICAC en respuesta a una consulta al respecto, publicada en el BOICAC número 60 del pasado mes de diciembre de 2004, se manifiesta en los siguientes términos:

1. Consideraciones fiscales: Las sociedades patrimoniales tributan por el Impuesto sobre Sociedades, pero determinan su base imponible, que se dividirá en dos partes, general y especial, aplicando las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El tipo de gravamen será del 40 por 100 para la parte general y del 15 por 100 para la parte especial.

2. Resultado contable ajustado: Partiendo de la consideración separada de las distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias que por un lado van a integrar la parte general de la base imponible y por otro, de las partidas que van a integrar su parte especial, se obtendrán dos componentes del “resultado contable ajustado”, derivados del resultado económico antes de impuestos del ejercicio más o menos las “diferencias permanentes” que correspondan a cada tipo de resultado.
3. Cálculo del importe del “impuesto bruto”: Se calculará el importe del “impuesto bruto”, aplicando el tipo correspondiente a cada tipo de resultado sobre la parte respectiva del “resultado contable ajustado” imputable a cada uno de ellos.
4. Impuesto sobre sociedades devengado: Del importe del “impuesto bruto”, se restará el de las bonificaciones y deducciones de la cuota, excluidas las retenciones y los pagos a cuenta, para obtener el impuesto sobre sociedades devengado.
5. Cálculo del crédito por bases imponibles negativas: En cualquier caso, el crédito por bases imponibles negativas se calculará aplicando los tipos impositivos correspondientes a las distintas bases imponibles.
6. Compensación de partidas procedentes de ejercicios anteriores: En relación con la compensación de partidas procedentes de ejercicios anteriores, registradas a un tipo de gravamen diferente al que corresponde a la base con la que de acuerdo con la normativa fiscal va a proceder la compensación, su tratamiento contable requerirá efectuar el correspondiente ajuste, pudiéndose emplear a tal efecto las cuentas 633 Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios, o 638 Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios, respectivamente, dependiendo del signo del citado ajuste.

PROYECTOS NORMATIVOS: PRÓXIMA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Parece que es voluntad del Ejecutivo tener aprobada la reforma del IRPF en torno al verano (mes de junio) para su consiguiente remisión al Congreso de los Diputados y tramitación parlamentaria y consiguiente aprobación, para que sea de aplicación para el próximo año 2006 (que se liquidará en 2007).

Si bien aún es pronto para tener definida la nueva ley que regirá un impuesto tan personal e ineludible como el que nos ocupa, aunque se prevé como una reforma moderada que continúe el gradualismo iniciado por el anterior Gobierno, resumimos las líneas maestras que está barajando el Ejecutivo para su articulado.

Tipos impositivos y tramos de la tarifa: El nuevo IRPF conllevará un recorte en los tipos marginales del impuesto y en el número de tramos de la tarifa. Así, el tipo marginal máximo que se aplica ahora a partir de los 45.000 euros anuales de ingresos y que en la actualidad está en el 45 por 100 quedaría en torno al 42 por 100, en un

intento de aproximación al tipo general del Impuesto sobre Sociedades que está en el 35 por 100.

El tipo marginal mínimo que ahora está en el 15 por 100 presenta más dificultades para su reducción por lo que representa la pérdida recaudatoria que ello conllevaría (que afectaría tanto al Estado como a las Comunidades Autónomas), si bien se está barajando un posible recorte de 1 ó 2 puntos, lo que lo situaría en el 13 ó 14 por 100.

Al parecer, si no se redujera el tipo mínimo, lo que sí haría el Ejecutivo, sería aplicar un aumento sustantivo en el mínimo exento por rentas del trabajo o retocaría la cantidad mínima a partir de la cual se está obligado a presentar declaración de renta, con lo que se conseguiría que muchos de los contribuyentes con los ingresos más bajos se beneficiaran de la reforma.

En cuanto a los tramos de la tarifa, el nuevo IRPF está previsto que traiga una simplificación en su número. Hacienda trabaja con la idea de recortarlos desde los cinco actuales hasta tres o cuatro, descartándose el polémico tipo único, que en la práctica hubiera supuesto un impuesto proporcional.

La reducción de los tramos es uno de los aspectos más difíciles de perfilar, ya que Hacienda debe asegurarse de que no salgan perjudicados los contribuyentes que se encuentran en la frontera entre tramo y tramo, y que podrían saltar al superior con el nuevo sistema de tributación.

Fiscalidad del ahorro: Se quiere aprovechar la reforma para dar un giro importante en el trato fiscal del ahorro tanto a corto como a largo plazo. Hacienda está estudiando la posibilidad de que todos los rendimientos del ahorro generados en más de un año tributen a un mismo tipo de gravamen, que estaría en torno al 18 por 100 (actualmente el tipo es el 15 por 100). En este concepto se incluirían tanto rendimientos de cuentas corrientes, de ahorro, seguros, depósitos como ganancias patrimoniales. Se establecerá, no obstante, un mínimo exento para beneficiar a los pequeños ahorradores.

Ahorro previsión: También cambiará, reorientándose los incentivos por aportaciones a planes de pensiones a otras figuras que fomenten las pensiones privadas complementarias a la Seguridad Social y muy especialmente a los seguros de dependencia.

Los planes de pensiones están en el punto de mira de los recortes: no desaparecerán las deducciones de que actualmente gozan pero sí se limitarán ya que el Gobierno considera que actualmente benefician sobre todo a los contribuyentes con rentas más altas que son los que tienen más capacidad de ahorro. Se recortará el incentivo al cobro de las prestaciones de los planes de pensiones en forma de capital que goza de una reducción del 40 por 100, para primar al contribuyente que plantee rescatar su plan de pensiones en forma de renta periódica, fórmula ésta que actualmente no goza de ningún incentivo.

Se harán los cambios necesarios para que un contribuyente pueda completar su pensión pública con otra privada y que esta segunda le acompañe hasta su fallecimiento, en contraposición con el sistema actual de planes de pensiones que no garantiza una renta vitalicia para el contribuyente.

Se prevé extender las ventajas fiscales que disfrutaban los planes de pensiones a los futuros seguros de dependencia con el fin de incentivar los instrumentos que puedan contribuir a solucionar el problema de la dependencia, que ya afecta en España a más de dos millones de personas que han perdido su autonomía para desarrollar las tareas de la vida diaria.

Mínimo personal y familiar: Se efectuarán modificaciones en las deducciones por descendientes a cargo de forma que las bonificaciones se gradúen según los ingresos del contribuyente. También se efectuarán modificaciones en el mismo sentido en el caso de discapacitados y ascendientes a cargo.

Deducción por adquisición de vivienda: Se prevé que la deducción por adquisición de vivienda se mantenga casi en los mismos términos que los actuales pues se baraja mantener el límite máximo anual de 9.015 euros anuales como base de la deducción y del 15 por 100 del tipo aplicable para la deducción.

DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2005

Indemnizaciones

Real Decreto 276/2005, de 11 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 2 del Real Decreto ley 4/2004, de 2 de julio, por el que se adoptan medidas relacionadas con los daños ocasionados por el accidente del buque “Prestige”.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 61 de fecha 12 de marzo de 2005.

Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio

Orden EHA/583/2005, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2004, se establece el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 62 de fecha 14 de marzo de 2005.

Incendios e inundaciones. Medidas urgentes.

Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.

Jefatura del Estado. B.O.E. número 64 de fecha 16 de marzo de 2005.

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Orden EHA/748/2005, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se dictan determinadas instrucciones relativas al pago fraccionado de los citados impuestos.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 75 de fecha 29 de marzo de 2005.

CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE ABRIL DE 2005

SEMANALMENTE

Impuestos Especiales

- * Relación de documentos de acompañamiento expedidos y recibidos en tráfico intracomunitario durante la semana anterior. Modelos 501, 502.

HASTA EL DÍA 7

Impuestos Especiales

- * Marzo 2005. Todas las empresas. Soporte magnético. Modelo 511.
- * Febrero 2005. Grandes Empresas. (*) Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- * Febrero 2005. Todas las empresas. (*) Modelos 570, 580

(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados, (Grandes Empresas) utilizarán para todos los impuestos el Modelo 510.

HASTA EL DÍA 12

Estadística comercio intracomunitario (Intrastat)

Marzo 2005 Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

HASTA EL DÍA 20

Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario

- * Primer Trimestre 2005. Modelos 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128.
- * Marzo 2005. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

Pagos fraccionados Renta

Primer Trimestre 2005:

- Estimación Directa. Modelo 130
- Estimación Objetiva. Modelo 131

Pago fraccionado Sociedades y Establecimientos Permanentes

- * Ejercicio en curso
 - Régimen General. Modelo 202
 - Grandes Empresas. Modelo 218
 - Régimen de los Grupos Fiscales. Modelo 222

Impuesto sobre el valor Añadido

- * Primer Trimestre 2005 Régimen general. Modelo 300.
- * Primer Trimestre 2005 Régimen simplificado. Modelo 310
- * Primer Trimestre 2005. Regímenes General y Simplificado. Modelo 370.

- * Primer Trimestre 2005. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- * Primer Trimestre 2005. Servicios vía electrónica. Modelo 367.
- * Marzo 2005. Grandes Empresas. Modelo 320
- * Marzo 2005. Exportadores y otros Operadores Económicos. Modelo 330.
- * Marzo 2005. Operaciones asimiladas a las importaciones Modelo 380.
- * Marzo 2005. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y Otros Operadores Económicos. Presentación telemática. Modelo 332.
- * Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales. Modelo 308.
- * Primer Trimestre 2005. Declaración liquidación no periódica. Modelo 309.
- * Reintegro compensaciones por exportaciones en el Régimen Especial de la agricultura, ganadería y pesca. Modelo 341.

Impuesto General Indirecto Canario y Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias

Impuesto General Indirecto Canario

- * Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de marzo. Modelo 410.
- * Exportadores y otros Operadores Económicos. Declaración-liquidación mes de marzo. Modelo 411.
- * Declaración Ocasional: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 412.
- * Entidades ZEC. Mes de marzo. Modelo 413.
- * Régimen General: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 420
- * Régimen simplificado: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 421.
- * Régimen de la Agricultura y Ganadería: Reintegro compensaciones 1er trimestre del año. Modelo 422.
- * Grandes Empresas, Exportadores y otros Operadores Económicos fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio. Declaración-liquidación mes de marzo. Modelo 490.
- * Régimen General de fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 490.

Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias

- * Régimen General. Trimestre anterior. Modelo 450.

Impuestos Especiales

- * Primer Trimestre 2005. Excepto Grandes Empresas. Modelo 553
- * Enero 2005. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- * Marzo 2005. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas. Modelo 560.
- * Marzo 2005. Todas las empresas. Modelos 564, 566
- * Primer Trimestre 2005. Modelo E-21.
- * Primer Trimestre 2005. Impuesto sobre la Electricidad. Modelo 560.
- * Solicitud de devolución. Primer Trimestre de 2005 de:
 - Introducción en depósito fiscal. Modelo 506.
 - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas. Modelo 524.
 - Consumo de hidrocarburos. Modelo 572
 - Envíos garantizados. Modelo 507
 - Ventas a distancia. Modelo 508.

Impuesto sobre la Prima de Seguros

Marzo 2005. Modelo 430

Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos

Primer Trimestre 2005. Modelo 569

HASTA EL DÍA 30

Número de Identificación Fiscal

- * Primer Trimestre 2005. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito. Modelo 195.
- * Primer Trimestre 2005. Relación de personas o entidades que no han notificado su N.I.F. al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles. Modelo 197.